



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Domingo 31 de diciembre de 2017

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA N° 352

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO
POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A
DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA
Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 522**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ORDENANZA N° 352

La Molina, 06 de noviembre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 22-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 1.91 (Uno con 91/100 soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, en la jurisdicción del distrito de La Molina y en S/ 0.27 (Cero con 27/100 soles) por cada predio anexo o adicional; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de estructura de costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, en la jurisdicción del distrito de La Molina, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 348 que estableció el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General poner de conocimiento mediante Oficio al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, la aprobación de la presente Ordenanza, conforme lo establecido por la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza y su anexos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe) y en el Portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe). Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza se deberá publicar en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, www.sat.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

INFORME TÉCNICO

**MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2018**

1. ANTECEDENTES**2. DEFINICIONES****3. ESTRUCTURA DE COSTOS**

3.1. Costos Directos

3.1.1. Costos de mano de obra directa

3.1.2. Otros costos y gastos variables

3.2. Costos Indirectos

3.2.1. Costos de mano de obra indirecta

3.3. Resumen de la Estructura de Costos

3.4. Variación del Costo Total

4. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS

4.1. Descripción del servicio

4.2. Contribuyentes y predios

4.3. Criterio de distribución

4.4. Metodología de distribución

4.5. Tasas estimadas

5. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS**6. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS****1. ANTECEDENTES**

El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar las siguientes: la actualización de datos, el diseño y la selección del contenido de la cuponera, la impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa corresponde al Derecho de Emisión Mecanizada.

El presente documento tiene por finalidad sustentar la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como señala la metodología de distribución del referido costo.

2. DEFINICIONES

- **Cuponera.** - Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes e incluye siete (07) hojas en su versión estándar (para contribuyentes con un solo predio) el cual contiene las siguientes hojas:

Cuadro N° 1

Contenido de la Cuponera de Pago 2018

Contenido de cada Cuponera de Pago 2018	Cantidad de hojas por cuponera estándar	Cantidad total de hojas
Cargos de Notificación	1	45,815
Tapa y Contratapa	2	91,630
Declaración Jurada HR	1	45,815
Declaración Jurada PU	1	74,240
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	1	45,815
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	1	55,967
Total	7	359,282

- Cargo de notificación: Contiene los nombres del titular, el domicilio fiscal y los datos de la notificación. Se considera uno por cada contribuyente.
- Carátula y Contracátula: Son las partes más duras que protegen a la cuponera, contiene los nombres del titular, el domicilio fiscal y los teléfonos de la municipalidad. Se considera dos por cada contribuyente.
- Declaración Jurada Hoja Resumen (HR): Contiene los nombres del titular y del cónyuge, de ser el caso, domicilio fiscal y la determinación del impuesto predial. Se emite uno por cada contribuyente.
- Declaración Jurada Predio Urbano (PU): Contiene los nombres del titular y del cónyuge, de ser el caso, la ubicación del predio, características que determinan el valor del predio. Se emite uno por cada predio.
- Hoja de Liquidación Predial (HLP): Contiene los nombres del titular, la forma de cálculo y el importe del impuesto predial y los números de recibo de pago. Se emite uno por cada contribuyente.
- Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA): Contiene los nombres del titular, la determinación e importe mensual de los arbitrios municipales y los números de recibo de pago. Se emite uno por cada predio que genere arbitrios municipales.
- **Costo Directo.-** Aquel que guarda una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a la obtención de la cuponera.
- **Costo Indirecto.-** Aquel que no puede identificarse de forma directa con una actividad destinada a la obtención de la cuponera.
- **Actividad.-** Conjunto de tareas que se realizan para el diseño, generación, impresión y distribución de las cuponeras.
- **Número de Contribuyentes.-** Cantidad de contribuyentes a los que se les distribuye cuponera.
- **Predios Adicionales.-** Constituidos por la diferencia entre la cantidad de predios y el número de contribuyente; dado que existen contribuyentes que cuentan con más de un predio.

3. ESTRUCTURA DE COSTOS

3.1. Costos Directos

Los costos directos ascienden a S/ 88,848.52 Soles, de los cuales S/ 55,875.19 Soles corresponden al costo de mano de obra directa y S/ 32,973.33 Soles corresponde a Otros Costos y Gastos Variables.

3.1.1 Costos de mano de obra directa

Los Costos de mano de obra directa ascienden a S/ 55,875.19 Soles, monto que se encuentra conformado por Personal CAS, con 3 personas cuya labor está ligada con el apoyo al cálculo y actualización, 4 personas dedicadas a labores de registro y actualización de datos, 19 personas a la distribución de cuponeras dentro de distrito, 1 al diseño y selección del contenido de la cuponera, 2 personas al procesamiento de datos y 2 personas al soporte técnico. Ello se puede apreciar en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

**Costos Directos – Mano de Obra Directa
(En Soles)**

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
I. Personal CAS			
Apoyo al cálculo y actualización	3	Personas	6,796.18
Registro y actualización de datos	4	Personas	18,548.28
Distribución de cuponeras dentro de distrito	19	Personas	20,003.73
Diseño y selección de contenido de la cuponera	1	Personas	1,849.67
Procesamiento de datos	2	Personas	7,937.05
Soporte técnico	2	Personas	740.28
I. Total Mano de Obra Directa	31		55,875.19

Apoyo al cálculo y actualización

S/ 6,796.18

Esta actividad es realizada por las siguientes personas: el Gerente de Tecnologías de Información con un 6.25% de dedicación; el Gerente de Administración Tributaria con un 37.50% de dedicación y el Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria con un 37.51% de dedicación en este proceso durante un período de un mes, alcanzando la suma de S/ 6,796.18 Soles. Comprende las siguientes labores:

- Apoyo en la revisión del proceso de actualización masiva de la base de datos para la impresión de las cuponeras de pago.

- Apoyo en la revisión del cálculo de la base imponible del impuesto predial, el impuesto predial y los Arbitrios Municipales.

Cabe precisar que si bien los funcionarios municipales con los cargos mencionados, cambiaron de régimen laboral pasando del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, la diferencia remunerativa producida por este cambio no se ha trasladado en su totalidad al costo del servicio, sino solo el 50% de esta diferencia (incremento), el otro 50% será asumido por la Municipalidad, a fin de no trasladar el 100% de esta diferencia.

En el siguiente cuadro, se muestra el procedimiento seguido para hallar el costo unitario de la remuneración de estos cargos.

Procedimiento para hallar el costo unitario de la remuneración de los funcionarios

Personal	Remuneración		Diferencia remunerativa	% de traslado	Monto a trasladar	Costo unitario de la remuneración
	D.L 276	D.L 1057				
	A	B				
Gerente	9,153.41	10,059.35	905.94	50%	452	9,605.41
Subgerente	5,772.05	8,059.35	2,287.30	50%	1,143	6,915.05

(*) Cantidad entera, no está considerando los decimales

Registro y actualización de datos

S/ 18,548.28

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria que han participado en forma parcial en este proceso durante un período de tres meses, conformada por dos (02) Analistas con el 90% y 40% de dedicación respectivamente y dos (02) Técnicos Tributarios con un 30% de dedicación cada uno. El costo asciende a la suma de S/ 18,548.28 Soles y comprende las siguientes labores:

- Registro en el sistema predial de la información actualizada para el año 2018 correspondiente a los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.
- Revisión del cálculo de los tributos municipales, autovalúo, base imponible y estado de cuenta corriente.
- Revisión de la corrida de impresión de la data variable y encuadre de dicha información en los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP y HLA.

Distribución de cuponeras dentro del distrito

S/ 20,003.73

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios tanto de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria (3 Supervisores de campo y 1 Inspector de campo), Subgerencia de Recaudación y Control Tributario (1 Supervisor de campo y 6 Inspectores de campo) como de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano (1 Inspector de campo y 7 Notificadores) que participan todos al 100% en este proceso durante un período de quince días. El costo asciende a la suma de S/ 20,003.73 Soles; y comprenden las siguientes labores:

- Los cuatro (04) Supervisores de Campo tienen asignado una de las cuatro zonas del distrito de La Molina, a partir del cual elaboran el plan de trabajo, monitorean el avance de la distribución, proporcionan el material necesario para el reparto (planos y reportes) y realizan labores de notificación de las cuponeras de pago.
- Los ocho (08) Inspectores de Campo y los siete (07) Notificadores se encargan de la notificación de las cuponeras de pago, así como el ingreso de sus resultados en una base de datos.

Es preciso informar que de las 45,815 cuponeras de pago a emitirse, 39,815 presentan domicilios fiscales ubicados dentro del distrito de La Molina y serán notificadas por las 19 personas citadas en un plazo de 15 días, por lo que a cada una de ellas les corresponderá una cantidad total de 2,096 cuponeras de pago aproximadamente, debiendo repartirse a un ritmo de 140 cuponeras diarias durante el plazo, siendo esta una meta aceptable ya que el orden de impresión se ha realizado teniendo en cuenta la secuencia geográfica de los domicilios fiscales a nivel de sector, manzana y lote catastral.

Diseño y selección del contenido de la Cuponera

S/ 1,849.67

Costo correspondiente a una (1) persona bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional quien cuenta con el 100% de dedicación en este proceso durante quince (15) días, encargándose del trabajo de diseño y arte publicitario para la elaboración de la cuponera 2018 y cuyo monto por dicho período asciende a S/ 1,849.67 Soles.

Procesamiento de datos

S/ 7,937.05

Costo correspondiente a dos (2) personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Gerencia de Tecnologías de Información, una de las cuales tiene una dedicación del 50% y la otra a tiempo completo, durante un periodo de un mes por el monto de S/ 7,937.05 Soles, para desarrollar el proceso de actualización masiva de la base de datos, implementando los cálculos y procesos requeridos.

Soporte Técnico

S/ 740.28

Costo correspondiente a dos (2) personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Gerencia de Tecnologías de Información dedicadas parcialmente con el 9% y 10% de dedicación respectivamente, durante el periodo de un mes por el monto de S/ 740.28 Soles.

Comprende las labores que el personal de soporte técnico ejecuta la preparación de los equipos informáticos necesarios para los ambientes de pruebas, emisión e incorporación de la cuponera a las bases de datos de producción.

3.1.2 Otros costos y gastos variables

Este concepto de costo alcanza un monto de S/ 32,973.33 Soles y comprende la impresión de la cuponera como el costo de distribución de 6,000 cuponeras con domicilios fiscales ubicados fuera del distrito de La Molina.

Cuadro N° 3

Costos Directos – Otros Costos y Gastos Variables (En Soles)

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Costo unitario	Costo Total
I. Impresión de la cuponera	1	Servicio	21,093.33	21,093.33
II. Distribución de la cuponera fuera del distrito	6,000	Servicio	1.98	11,880.00
III. Total Otros Costos y Gastos Variables (I+II)				32,973.33

Impresión de la cuponera

S/ 21,093.33

El servicio de impresión de las 45,815 cuponeras de pago según el Contrato N° 027-2017-MDLM-GAF asciende a un monto de S/ 63,682.85 Soles, sin embargo de este monto, solo se está trasladando una parte equivalente a S/ 21,093.33 soles, el cual está vinculado a las hojas que contienen información de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio, en concordancia con la cuarta disposición final del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF que establece la tasa por emisión mecanizada. La diferencia del costo equivalente a S/ 42,589.52 corresponde a hojas no vinculadas al proceso de emisión.

En tal sentido, el costo asociado a cada tipo de hoja vinculado a las actividades de la emisión mecanizada es detallado en el cuadro N° 4:

Cuadro N° 4

Costo asociado por tipo de hoja

Contenido de cada Cuponera de Pago 2018	Cantidad total de hojas	Costo asociado
Cargo de Notificación	45,815	2,909.27
Carátula y Contracarátula	91,630	6,472.64
Declaración Jurada HR	45,815	2,416.94
Declaración Jurada PU	74,240	3,920.95
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	45,815	2,416.94
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	55,967	2,956.60
Total	359,282	21,093.34

Distribución de la cuponera fuera de distrito
--

S/ 11,880.00

Por otro lado, el costo de la distribución de 6,000 cuponeras fuera de distrito alcanza un monto de S/ 11,880.00 Soles.

3.2. Costos Indirectos

Los Costos Indirectos representan un monto de S/ 6,547.01 Soles y solo está comprendida por el Costo de Mano de Obra Indirecta.

3.2.1. Costos de Mano de Obra Indirecta

Costo de mano de obra indirecta, que considera los porcentajes de los honorarios del personal de la Municipalidad de La Molina, quienes llevan a cabo el proceso de emisión de las cuponeras, absolución de consultas, monitoreo y supervisión.

El costo de mano de obra indirecta alcanza los S/ 6,547.01 soles de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5

**Costos de mano de obra indirecta
(En Soles)**

Concepto / Componente	Cantidad	Unidad de Medida	Monto
I. Personal CAS	4		6,547.01
Proceso de Emisión/Absolución de Consultas	3	Personas	783.77
Proceso de Emisión/Monitoreo de Supervisión	1	Personas	5,763.24
Total Mano de Obra Indirecta	4	Personas	6,547.01

Proceso de Emisión/Absolución de Consultas

S/ 783.77

Costo correspondiente a tres (03) personas, pertenecientes a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística dedicadas parcialmente con un 3.00% de dedicación cada uno en este proceso durante un período de un mes, encargadas de la absolución de consultas en el desarrollo de la emisión de la cuponera 2018, cuyo costo equivale a S/ 783.77 Soles.

Cabe precisar que si bien los funcionarios municipales con los cargos mencionados, cambiaron de régimen laboral pasando del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, la diferencia remunerativa producida por este cambio no se ha trasladado en su totalidad al costo del servicio, sino solo el 50% de esta diferencia (incremento), el otro 50% será asumido por la Municipalidad, a fin de no trasladar el 100% de esta diferencia.

En el siguiente cuadro, se muestra el procedimiento seguido para hallar el costo unitario de la remuneración de estos cargos.

Procedimiento para hallar el costo unitario de la remuneración de los funcionarios

Personal	Remuneración		Diferencia remunerativa	% de traslado	Monto a trasladar	Costo unitario de la remuneración
	D.L 276	D.L 1057				
	A	B				
Gerente	9,153.41	10,059.35	905.94	50%	452	9,605.41
Subgerente	5,772.05	8,059.35	2,287.30	50%	1,143	6,915.05

(*) Cantidad entera, no está considerando los decimales

Proceso de Emisión/Monitoreo de Supervisión

S/ 5,763.24

Costo correspondiente a una (1) persona: Gerencia de Administración Tributaria, dedicada parcialmente con un 30% de dedicación en este proceso durante un período de dos (02) meses, encargado del Monitoreo de supervisión del personal encargado en el desarrollo de la emisión de la cuponera 2018, cuyo costo equivale a S/ 5,763.24 Soles.

Cabe precisar que si bien los funcionarios municipales con los cargos mencionados, cambiaron de régimen laboral pasando del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057, la diferencia remunerativa producida por este cambio no se ha trasladado en su totalidad al costo del servicio, sino solo el 50% de esta diferencia (incremento), el otro 50% será asumido por la Municipalidad, a fin de no trasladar el 100% de esta diferencia.

En el siguiente cuadro, se muestra el procedimiento seguido para hallar el costo unitario de la remuneración de estos cargos.

Procedimiento para hallar el costo unitario de la remuneración de los funcionarios

Personal	Remuneración		Diferencia remunerativa	% de traslado	Monto a trasladar	Costo unitario de la remuneración
	D.L 276	D.L 1057				
	A	B				
Gerente	9,153.41	10,059.35	905.94	50%	452	9,605.41

(*) Cantidad entera, no está considerando los decimales

3.3. Resumen de la Estructura de Costos

El cuadro N° 6 nos muestra el resumen de la estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio 2018. Tal como se puede apreciar, el costo total por el servicio es de S/ 95,395.53 Soles. De dicho monto, el 93.14% corresponde a los Costos Directos y el 6.86% a los Costos Indirectos.

A nivel de los Costos Directos, la Mano de Obra Directa representa el 58.57% del costo total, mientras que Otros Costos y Gastos Variables explican el 34.56%.

Por otro lado, a nivel de los Costos Indirectos, el 6.86% del costo total es explicado por la Mano de Obra Indirecta. Tal como se observa los Costos Indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales, cumpliendo de esta manera con la normatividad vigente.

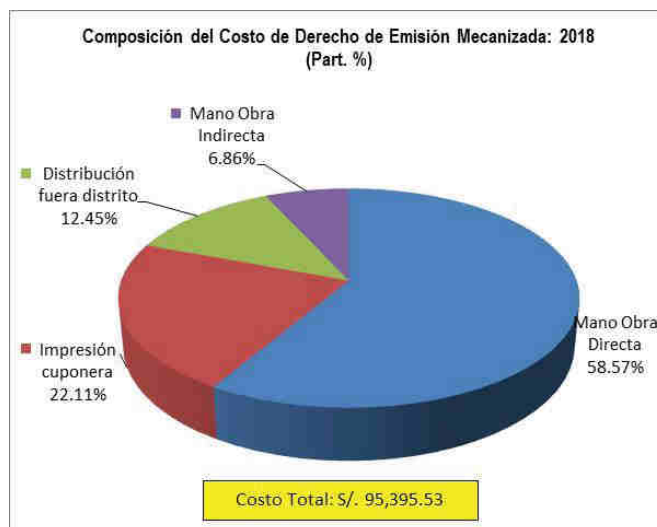
Cuadro N° 6

Resumen de la Estructura de Costos del Derecho de Emisión Mecanizada: 2018
(En Soles y Part. %)

Concepto	Costo Total (S/)	Part. %
<u>COSTOS DIRECTOS</u>	<u>88,848.52</u>	<u>93.14%</u>
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	55,875.19	58.57%
Personal CAS	55,875.19	58.57%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	32,973.33	34.56%
Impresión de la cuponera	21,093.33	22.11%
Distribución de la cuponera fuera del distrito	11,880.00	12.45%
<u>COSTOS INDIRECTOS</u>	<u>6,547.01</u>	<u>6.86%</u>
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	6,547.01	6.86%
Personal CAS	6,547.01	6.86%
COSTO TOTAL	95,395.53	100.00%

El gráfico 1 nos muestra que la mano de obra directa explica alrededor de la mitad (42.98%) del costo total, seguido del costo de impresión de la cuponera, el cual representa el 39.47% del costo total. Sólo estos dos conceptos explican el 82.45% del costo total del servicio.

Gráfico N° 1



3.4. Variación del Costo Total

El cuadro N° 7 muestra un decremento del costo total del Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2018 en -31.13% respecto del costo para el ejercicio 2015, al pasar de S/ 138,506.12 a S/ 95,395.53.

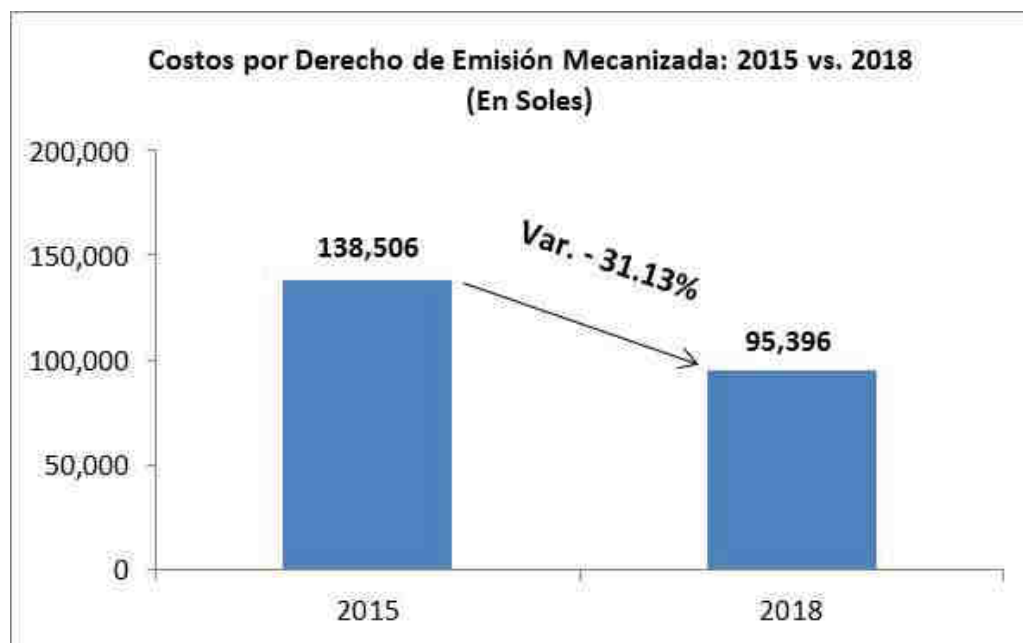
Cuadro N° 7

Variación del Costo Total del Derecho de Emisión Mecanizada: 2015 vs. 2018 (En Soles)

Concepto	Costo Total 2015 ^{1/}	Costo Total 2018	Var. %
COSTOS DIRECTOS	126,002.31	88,848.52	-29.49%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	49,597.84	55,875.19	12.66%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	76,404.47	32,973.33	-56.84%
COSTOS INDIRECTOS	12,503.81	6,547.01	-47.64%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	11,758.56	6,547.01	-44.32%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	745.25	0.00	-100.00%
COSTO TOTAL	138,506.12	95,395.53	-31.13%

1/ Ordenanza N° 282-MDLM

Gráfico N° 2



4. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS

4.1. Descripción del servicio

La Municipalidad de La Molina de acuerdo a la normatividad vigente brinda el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, de determinación del impuesto predial, arbitrios municipales y recibos de pago, incluida su distribución al domicilio declarado, el cual es desarrollado por el personal de la Municipalidad de La Molina, tercerizándose el servicio de impresión y la notificación de las cuponerías cuyo domicilio fiscal se encuentre fuera del distrito de La Molina.

4.2. Contribuyentes y predios

De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 374-2017/MDLM/GAT/SGDFT emitido por la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, se identifican 74,240 unidades predios activos a los cuales les corresponde un total de 45,815 contribuyentes registrados en la base de datos del Sistema de contribuyentes y predios.

Cabe señalar que, a diferencia del número de contribuyentes y predios señalados en la Ordenanza N° 347 - Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018 en el distrito de La Molina, la misma que se encuentra en evaluación, en la presente distribución, ambas incluyen a los predios destinados para uso estacionamientos, aires, tendales y depósitos, los cuales no son tomados en cuenta en la determinación de los arbitrios por ser considerados predios accesorios¹.

Se considera a los referidos predios en la presente distribución, porque se trata de unidades que se encuentran inscritas a nivel registral, generándose por tanto la impresión de una hoja adicional en la cuponera, a fin de mostrar la información referida al predio urbano (PU).

Asimismo, es preciso indicar que de conformidad a lo señalado en el Informe N° 374-2017/MDLM/GAT/SGDFT emitido por la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, se han identificado en la base de datos del Sistema de Información Predial el número de contribuyentes que cuentan un (1) predio y el número de contribuyentes que tienen más de un predio, siendo éstos 30,298 y 15,517 contribuyentes respectivamente. De esta manera, considerando que existen 74,240 predios, se tiene que existen 30,298 predios pertenecientes a contribuyentes con un solo predio, 15,517 predios estándar y 28,425 predios adicionales. Es preciso indicar que los predios adicionales van ha requerir la impresión de hojas adicionales, para el formato de hoja PU (predio urbano y rústico) se requieren 28,425 hojas y para el formato HLA (Hoja de liquidación de Arbitrios) se requiere 10,152 hojas adicionales, tal como se aprecia en el cuadro N° 8.

Cuadro N° 8

**Contribuyentes y predios: 2018
(En Número)**

Predios según categoría	Contrib. N°	Predios N°	Hojas N°
1. Contribuyentes con un (1) predio	30,298	30,298	30,298
2. Contribuyentes con más de un (1) predio (*)	15,517	43,942	43,942
2.1. Hojas estándar			15,517
2.2. Hojas adicionales (PU y HLA)			28,425
TOTAL	45,815	74,240	74,240

(*) Se emitirán hojas adicionales para los formatos PU y HLA a aquellos contribuyentes que tengan más de un (1) predio

4.3. Criterio de distribución

El criterio utilizado para la distribución del costo de la cuponera es el siguiente:

- **Número de Hojas que contiene la Cuponera.**- A mayor cantidad de hojas en una cuponera, mayor será el costo de la misma y viceversa.²

A fin de emplear este criterio se establecen dos (2) categorías de tipos de predio:

- **Contribuyentes con un solo predio.**- Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera (que incluye 7 hojas).
- **Contribuyentes con más de un predio.**- Esta categoría se desagregará en tres a efectos de poder distinguir los predios adicionales por cada contribuyente. En tal sentido, las categorías son:

¹ De acuerdo con el Artículo Sexto de la referida norma: "...En las edificaciones destinadas a casa habitación no se considerarán como predios los aires, tendales ni azoteas. Tampoco se considerarán como predios, los depósitos, cocheras y cualquiera otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza...". Asimismo la diferencia en el número de contribuyentes, se debe a que en la base de datos existen 78 contribuyentes que sólo tienen registrado edificaciones que para efecto de la determinación de los arbitrios no son considerados predios, pero sí para la determinación del Impuesto Predial. En los siguientes cuadros se muestra el detalle de la diferencia en el número de contribuyentes y predios considerados en la determinación de los arbitrios para los ejercicios 2014-2015 y para la determinación del Impuesto Predial 2015; así como la cantidad de predio que para efecto de la determinación de los arbitrios no son considerados predios:

² Cabe indicar que, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos para la impresión de la cuponera, una cuponera estándar (contribuyentes con un solo predio) cuenta con siete (7) hojas.



- **Predios estándar**.- Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera (que incluye 7 hojas).
- **Predios y hojas adicionales para el formato PU y HLA**.- Se emitirán hojas adicionales para los formatos PU y HLA a aquellos contribuyentes que tengan más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

4.4. Metodología de distribución

Para efectuar la distribución del costo a cada contribuyente, es preciso distinguir que existen contribuyentes con más de un predio en el distrito (y por tanto con más hojas impresas en su cuponera), lo que implica asignar un valor mayor que al estándar de contribuyente con un solo predio.

En tal sentido, y de acuerdo con el cuadro 8, los pasos a seguir para el cálculo del costo unitario por cuponera son las siguientes:

1. Determinar la cantidad de contribuyentes que cuentan con un predio y con más de un predio [1].
2. Determinar la cantidad de hojas de aquellos contribuyentes que tienen más de un predio. Es preciso indicar que a éstos contribuyentes se les tiene que señalar por separado el número de predios estándar con el que cuenta el contribuyente que tiene más de un predio y el número de predios adicionales [2].
3. Señalar el número de hojas que compone una cuponera estándar [3].
4. Calcular la cantidad de hojas que conforman la totalidad de cuponeras [4], la cual se obtiene de multiplicar la cantidad de predios [2] por el número de hojas [3].
5. Calcular el porcentaje de distribución o participación [5], el cual se obtiene de dividir la cantidad de hojas de cada categoría entre la totalidad de hojas.
6. Calcular el costo total por categoría [7], el cual se obtiene de multiplicar el costo total del servicio [6] por el porcentaje de distribución o participación [5].
7. Calcular la tasa unitaria por cuponera y hoja adicional [8], la cual se obtiene de dividir el costo total por categoría [7] entre la cantidad de predios [2].

Cuadro N° 9

**Distribución del costo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2018
(En Soles)**

Predios según categoría	Contrib.	Predios	Hojas x predio	Total de Hojas		Costo Total	Costo total por categoría	Tasa Unitaria
	N°	N°	N°	N°	Part. %	S/	S/	S/
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x[3]	[5]=[4]/Σ[4]	[6]	[7]=[5]x[6]	[8]=[7]/[2]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	30,298	30,298	7	212,086	60.7%		57,949.92	1.91
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	15,517	43,942		137,044	39.3%		37,445.61	
2.1. Predios estándar ^{2/}		15,517	7	108,619	31.1%		29,678.82	1.91
2.2. Predios adicionales (PU y HLA) ^{3/}		28,425	1	28,425	8.1%		7,766.79	0.27
TOTAL	45,815	74,240		349,130	100.0%	95,395.53	95,395.53	

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Se emitirán hojas adicionales para los formatos PU y HLA a aquellos contribuyentes que tengan más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

4.5. Tasas estimadas

El cuadro 10 nos muestra tanto la tasa unitaria de la cuponera como la tasa por hoja adicional. Tal como se puede apreciar, la tasa unitaria de la cuponera para el ejercicio 2018 presenta un monto de S/ 1.91 Soles, monto inferior en -35.5% a la tasa determinada en el ejercicio 2015 (S/ 2.96).

Por su parte, la tasa por hoja adicional para el ejercicio 2018 presenta un monto de S/ 0.27 Soles, cifra superior en 3.8% a la tasa determinada en el ejercicio 2015 (S/ 0.26).

Cuadro N° 10

**Distribución del costo del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2018
(En Soles)**

Categoría	2017	2018	Var. nominal S/	Var. Porcentual %
Tasa Unitaria de la Cuponera	2.96	1.91	-1.05	-35.5%
Tasa por Hoja Adicional	0.26	0.27	0.01	3.8%

5. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Tal como se puede apreciar en el cuadro 11, el ingreso estimado por el servicio de Emisión Mecanizada es de S/ 95,181.40 Soles, monto que representa el 99.78% del costo total del servicio de Emisión Mecanizada. De esta manera, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

Cuadro N° 11

**Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada: 2018
(En Soles)**

Predios según categoría	Predios N°	Tasa Unitaria S/	Ingresos Estimados S/	Costo total por categoría S/	Cobertura del Costo %
	[1]	[2]	[3]=[1]x[2]	[4]	[5]=[3]/[4]
1. Contribuyentes con un (1) predio ^{1/}	30,298	1.91	57,869.18	57,949.92	99.86%
2. Contribuyentes con más de un (1) predio	43,942		37,312.22	37,445.61	99.64%
2.1. Predios base ^{2/}	15,517	1.91	29,637.47	29,678.82	99.86%
2.2. Predios adicionales (PU y HLA) ^{3/}	28,425	0.27	7,674.75	7,766.79	98.82%
TOTAL	74,240		95,181.40	95,395.53	99.78%

1/ Categoría correspondiente a aquellos contribuyentes que cuentan con un (1) solo predio. Representa el costo unitario por cuponera.

2/ Categoría correspondiente a los predios estándar con el que cuenta un contribuyente que tiene más de un (1) predio. Representa el costo unitario por cuponera.

3/ Se emitirán hojas adicionales para los formatos PU y HLA a aquellos contribuyentes que tengan más de un (1) predio. Representa el costo por hoja adicional.

6. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2018

Concepto	Canti- dad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedica- ción	Tiempo (meses)	COSTO TOTAL S/
	[1]		[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[2]x[3]x[4]
COSTOS DIRECTOS	-	-				88,848.52
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						55,875.19
Personal CAS - D.L 1057						
Apoyo al cálculo y actualización	3	Personas				6,796.18
Gerente de Tecnologías de Información	1	Persona	9,605.41	6.25%	1	600.33
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	9,605.41	37.50%	1	3,602.02
Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	1	Persona	6,915.05	37.51%	1	2,593.83
Registro y actualización de datos	4	Personas				18,548.28
Analista 1	1	Persona	4,159.35	90%	3	11,230.24
Analista 2	1	Persona	2,259.35	40%	3	2,711.22
Técnico Tributario 1	1	Persona	2,659.35	30%	3	2,393.41
Técnico Tributario 2	1	Persona	2,459.35	30%	3	2,213.41
Distribución de cuponeras dentro del distrito	19	Personas				20,003.73
* Supervisor de Campo 1	1	Persona	2,959.35	100%	0.5	1,479.67
* Supervisor de Campo 2	1	Persona	2,659.35	100%	0.5	1,329.67
* Supervisor de Campo 3	1	Persona	2,759.35	100%	0.5	1,379.67
* Supervisor de Campo 4	1	Persona	2,459.35	100%	0.5	1,229.67
Inspector de Campo 1	1	Persona	1,959.35	100%	0.5	979.67
Inspector de Campo 2	1	Persona	2,159.35	100%	0.5	1,079.67
Inspector de Campo 3	1	Persona	2,659.35	100%	0.5	1,329.67
Inspector de Campo 4	1	Persona	2,159.35	100%	0.5	1,079.67
Inspector de Campo 5	1	Persona	2,659.35	100%	0.5	1,329.67
Inspector de Campo 6	1	Persona	1,959.35	100%	0.5	979.67
Inspector de Campo 7	1	Persona	2,159.35	100%	0.5	1,079.67
Inspector de Campo 8	1	Persona	2,759.35	100%	0.5	1,379.67
Notificador 1	1	Persona	1,489.35	100%	0.5	744.67
Notificador 2	1	Persona	1,489.35	100%	0.5	744.67
Notificador 3	1	Persona	1,489.35	100%	0.5	744.67
Notificador 4	1	Persona	1,489.35	100%	0.5	744.67
Notificador 5	1	Persona	1,759.35	100%	0.5	879.67

Concepto	Canti- dad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedica- ción	Tiempo (meses)	COSTO TOTAL S/
	[1]		[2]	[3]	[4]	[5]=[1]x[2]x[3]x[4]
Notificador 6	1	Persona	1,489.35	100%	0.5	744.67
Notificador 7	1	Persona	1,489.35	100%	0.5	744.67
Diseño y selección del contenido de la Cuponera	1	Persona				1,849.67
Diseñador gráfico	1	Persona	3,699.35	100%	0.5	1,849.67
Procesamiento de datos	2	Personas				7,937.05
Analista Programador 1	1	Persona	7,555.40	50%	1	3,777.70
Analista Programador 2	1	Persona	4,159.35	100%	1	4,159.35
Soporte Técnico	2	Personas				740.28
Técnico en Sistemas 1	1	Persona	4,159.35	9%	1	374.34
Técnico en Sistemas 2	1	Persona	3,659.35	10%	1	365.94
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						32,973.33
Impresión de la cuponera	1	Servicio	21,093.33	100%	1	21,093.33
Distribución de la cuponera fuera del distrito	6,000	Contribuyente	1.98	100%	1	11,880.00
<u>COSTOS INDIRECTOS</u>						6,547.01
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						6,547.01
Personal CAS - D.L 1057						
Proceso de Emisión/Absolución de Consultas	3	Personas				783.77
Gerente de Administración y Finanzas	1	Persona	9,605.41	3.00%	1	288.16
Subgerente de Logística y Servicios Generales	1	Persona	6,915.05	3.00%	1	207.45
Gerente de Asesoría Jurídica	1	Persona	9,605.41	3.00%	1	288.16
Proceso de Emisión/ Monitoreo de Supervisión	1	Personas				5,763.24
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	9,605.41	30%	2	5,763.24
COSTO TOTAL						95,395.53

*Para la campaña masiva de notificación de cuponeras, los supervisores de campo realizan labores de notificación en campo.